DON MANUEL MAXIMILIANO MARTINEZ FALCÓN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GRANADA, NUMERO SEIS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en base a lo interesado en el precedente mandamiento, presentado bajo el asiento 472/138 del Diario , he examinado los libros de este Registro de mi cargo y de ello resulta:

EN CUANTO A LA FINCA REGISTRAL 6/ 6208 -IDUFIR 18022001081467-

Primero: Que la descripción de la finca a que se refiere el precedente mandamiento es la siguiente:

Descripción de la finca número 6/ 6208 -IDUFIR 18022001081467-: **URBANA: NÚMERO VEINTE. PISO ÁTICO LETRA A**, situado en la planta ático del edificio en término municipal de Gójar, calle Villanova, números tres y cinco, por donde tiene su acceso, y calle Carmen Morcillo. Destinado a vivienda, distribuido en varias dependencias y servicios. Tiene una superficie útil **de cincuenta y seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados**, y construida con parte proporcional de elementos comunes, **de setenta y cuatro metros y setenta y tres decímetros cuadrados.** Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Frente, pasillo de distribución y aires de zona común; Izquierda entrando, pasillo de distribución y aires del patio denueve metros cuadrados del que tiene el derecho de uso y disfrute compartido el piso primero letra A con el piso letra B de la planta primera; Derecha, aires del número nueve de la calle Villanova, propiedad de José Reina Reyes, parcela catastral número 6469351VG4066G; y Fondo, piso letra B de su misma planta y aires del patio de trece metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, del que tiene el derecho de uso y disfrute compartido el piso primero letra A con el piso letra B de la planta primera. **CUOTA**: Cinco enteros sesenta y una milésimas por ciento.

Segundo: Que dicha finca se encuentra inscrita en favor de:

DON CIRIACO PASADAS BARRANCO, con N.I.F. número 44.265.493-S, mayor de edad, es titular **del pleno dominio de la totalidad de esta finca**, en virtud de la escritura de Compra, Modificac-Ampliac. Hipot. otorgada en GRANADA ante **DOÑA MARÍA PILAR FERNÁNDEZ-PALMA MACÍAS, el 15 de Abril de 2008, según la inscripción 3ª, obrante al folio 109 del Libro 95, Tomo 2.111 del Archivo, de fecha 6 de Junio de 2008.**

Tercero: Cargas vigentes sobre la finca:

- HIPOTECA VIGENTE Y SIN CANCELAR, OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Préstamo. Según la Inscripción 2ª, de fecha 21 de Julio de 2006, al folio 109, del Libro 95 del Registro de Granada Nº6, Tomo 2111 del Archivo, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Granada, ante **Doña MARÍA PILAR FERNÁNDEZ-PALMA MACÍAS,** el 28 de Abril de 2006, número 958 de protocolo, el pleno dominio de la totalidad de esta finca, propiedad de DON CIRIACO PASADAS BARRANCO, **se encuentra gravada con una HIPOTECA,** a favor de **la entidad MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA,** con CIF número G29498086, **por un importe global de 967.400 euros, correspondiendo a esta finca, en virtud de la distribución de responsabilidad hipotecaria pactada, 111.600 euros de principal**; del pago de intereses ordinarios por UNA ANUALIDAD al tipo máximo del DIEZ POR CIENTO, hasta la cantidad máxima de ONCE MIL CIENTO SESENTA EUROS; del pago de intereses de demora de DOS ANUALIDADES atl ipo del CATORCE POR CIENTO, hasta la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS; y de DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS para costas y gastos; con un plazo de amortización de 420 meses, a contar desde el 15 de Abril de 2008, **con un valor de subasta de 139.555,29 euros**.

Con sujeción al pacto de vencimiento anticipado contenido en el apartado 1 de la cláusula sexta bis.

AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN 3ª, de fecha seis de junio de dos mil ocho, en virtud de escritura autorizada el quince de abril de dos mil ocho, por el Notario de Granada, doña María del Pilar

C.S.V. : 218022124605044F

Fernández-Palma Macías, **quedando la nueva responsabilidad hipotecaria como sigue**: **CIENTO TREINTA MIL EUROS** del principal del préstamo, el pago de intereses ordinarios de una anualidad al tipo del 10,00 por ciento hasta la cantidad máxima de **TRECE MIL EUROS**, el pago de intereses de demora de dos anualidades al tipo del 14,00 por ciento hasta la cantidad máxima de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS** y de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS** más para costas y gastos. El valor por el que los interesados tasan la finca hipotecada para que sirvan de tipo en subasta es de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y TRECE CENTIMOS**. **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS: GÓJAR, CALLE VILLANOVA, NÚMERO TRES, ÁTICO.**

En el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA, se ha incoado para la efectividad de la hipoteca a que se refiere la inscripción **2ª, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA 3ª**, procedimiento de ejecución hipotecaria establecido en los **Artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, número 895/2021**, seguido en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE GRANADA**, a instancia de **UNICAJA BANCO, S.A.**, habiéndose **expedido con esta fecha la CERTIFICACION prevenida en el Artículo 688 de la L.E.C.** en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado el veinticinco de febrero de do smil veintidós.

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: A, **de fecha 17 de Octubre de 2017**, al folio 132, del Libro 101 de Granada Nº6, Tomo 2266 del Archivo. AFECTA POR CINCO AÑOS a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la liquidación que por el Impuesto en su caso proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 9,95 euros, satisfechos por autoliquidación.

- ANOTACIÓN: EMBARGO JUDICIAL. Anotación: letra A. **Según la anotación letra A de fecha 17 de Octubre de 2017 al folio 132, del Tomo 2266 Libro 101 de Granada Nº6**, en virtud de mandamiento judicial, de fecha 3 de Octubre de 2017, seguido en Granada, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 18 DE GRANADA, Ejecución de títulos judiciales 824/2016,**la totalidad** de esta finca se encuentra gravada con un **EMBARGO** a favor de **CP EDIFICIO MULHACEN DE GOJAR**, con CIF número H18872697, **cuyo objeto de la DEMANDA es el siguiente:** reclamación de cantidad, por un total de 1.478,27 euros de principal y en concepto de intereses y costas por un total de 512 euros. Todo ello según providencia de fecha 3 de Octubre de 2017.

PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS POR LA ANOTACIÓN LETRA B, de fecha 30/09/21-.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 7 al margen de la insc/anot: 2, **de fecha 27 de Agosto de 2020**, al folio 109, del Libro 95 de Granada Nº6, Tomo 2111 del Archivo. Alegada exención, queda **AFECTA** por plazo de **CINCO AÑOS** a partir de la fecha de la presente nota, al pago de la/s liquidación/es que por el Impuesto, en su caso, proceda/n.

CUARTO: Al margen de la inscripción 2ª de hipoteca, se ha hecho constar ésta expedición conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación: NO hay documentos pendientes de despacho

Sexto: Que se ha realizado por correo certificado con acuse de recibo, la comunicación a los titulares posteriores prevista en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MULHACÉN DE GÓJAR, DOMICILIO: GÓJAR, C/ VILLANOVA, Nº3.

Y para que conste, extiendo la presente en Granada, antes de las horas de Oficina.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL MAXIMILIANO MARTÍNEZ FALCÓN registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE GRANADA 6 a día diecisiete de marzo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 218022124605044F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).